

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0027

SANTIAGO, 14 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010 y Decreto Supremo N°69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorándum electrónico N°619/2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: "*Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana*".
3. Que, mediante Resolución Exenta N°645, de 10 de julio de 2017, de la Subsecretaria del Medio Ambiente, se aprueba el Programa para

la Recuperación Ambiental y Social de Quintero y Puchuncaví, en adelante el "Programa", cuyo objetivo principal es recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas, mediante la identificación -a través de un proceso ampliamente participativo- de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida.

4. Que, el 6 de septiembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - DIRECTEMAR, suscribieron un convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos con el objeto de ejecutar un estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana.
5. Que, mediante memorando N° 9, de 10 de enero de 2020, la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, solicita la ampliación del plazo de vigencia del convenio toda vez que por causas ajenas a las partes, la institución que realizó los estudios se mantuvo cerrada aproximadamente desde el 18 de octubre al 18 de noviembre, ambos de 2019. Posteriormente se mantuvo un mes más con horarios de apertura restringidos y sujetos a las movilizaciones que se sucedieron en dicho periodo. Todo ello ha generado un retraso y acumulación de trabajo, por lo cual se hace indispensable ampliar el plazo de vigencia y la consecuente entrega de los informes técnico y de inversión.
6. Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio descrito en el numeral precedente, las partes han acordado modificar el plazo de ejecución de las actividades señaladas en el Anexo N°1 "Identificación de Actividades y Recursos Económicos", extendiendo por consecuencia, la fecha de entrega de los informes asociados a su cumplimiento.
7. Que, con fecha 14 de enero de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, suscribieron la modificación del convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, suscrita el 14 de enero de 2020, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2020, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.102.014-7, representada por su Director General Vicealmirante (VA) **IGNACIO MARDONES COSTA**, cédula nacional de identidad N° 8.816.077-0, ambos domiciliados en avenida Errázuriz N° 537, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**DIRECTEMAR**", vienen en declarar y celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO - ANTECEDENTES

1. La Resolución Exenta N°645, de 10 de julio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) para las comunas de Quintero y Puchuncaví. Dicho programa tiene como objetivo recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas mediante la identificación de los principales problemas ambientales y sociales, a través de un proceso ampliamente participativo, planteando opciones de solución y definiendo la gradualidad de su implementación en el mediano y largo plazo, de manera que se convierta en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida. El PRAS contiene 123 propuestas de solución y presenta dentro de los objetivos para la recuperación del componente Mar, el "Alcanzar una buena calidad del medio marino que permita diferentes usos (productivos, recreación, salud)", contemplada en el Objetivo C.1. Adicionalmente, presenta como propuesta de solución para el componente, el "Realizar los estudios específicos para completar el diagnóstico de la bahía", medida estipulada en el numeral C.1.4, del citado instrumento.

2. La Resolución N°4-8299 de fecha 20 de diciembre de 2018, del Intendente Regional, constituye la Mesa Regional Intersectorial del Carbón de Quintero- Puchuncaví, cuyo objetivo es coordinar el daño potencial o eventual de la presencia de carbón en la salud y en el medio ambiente y donde la SEREMI del Medio Ambiente actúa

como Secretaria Ejecutiva; y el Gobernador Marítimo de Valparaíso y Capitán de Puerto de Quintero son integrantes de la Mesa.

3. El convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, suscrito el 6 de septiembre de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - DIRECTEMAR, cuyo objeto es ejecutar un estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana.

4. El memorando N° 9, de 10 de enero de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, solicitando la ampliación del plazo de vigencia del convenio suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

SEGUNDO - MODIFICACION

En mérito de lo señalado precedentemente, por el presente acto, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones:

- a) Reemplácese el Anexo N°1 "Identificación de Actividades y Recursos Económicos", por el siguiente:

VII.- Plan de trabajo

Actividad / mes	Sept. 2019	Oct.	Nov.	Dic.	Ene. 2020	Feb.	Mar	Abr.	Mayo	Jun.
Batimetrías multihaz terreno	X	X	X							
Muestreo sedimentos superficiales	X	X								
Muestreo corers		X	X							
Preparación de los sedimentos para análisis		X	X	X						
Análisis sedimentológico preliminar y granulometría		X	X							
Procesamiento batimetría y acústica		X	X	X	X					
Informe de avance				X						
Tomografía rayos X y descripción corers					X					
Confección briquetas					X	X				
Datación corers (Pb210 o C14)						X	X	X		
Interpretación por microscopía							X	X		
Interpretación por SEM								X		
Interpretación de resultados datación									X	
Integración de resultados									X	
Informe final										X

- b) Amplíese el periodo de ejecución de las actividades comprendido en la cláusula octava del convenio original, hasta el 31 de mayo de 2020.

TERCERO - ALCANCE

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen las estipulaciones contenidas en el Convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, de fecha 6 de septiembre de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°1092, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 6 de septiembre de 2019 y Resolución Exenta N°12600/22, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, de la misma fecha.

CUARTO - NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La representación con la que comparece el VA **Ignacio Mardones Costa**, por DIRECTEMAR, consta de su designación como Director General dispuesta mediante Decreto Supremo N° 60, de 25 de enero de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

QUINTO - EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS.-

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 letra g) de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/CGB/IOG

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- SEREMI del Medio Ambiente, región de Valparaíso
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2020, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N°61.979.930-5, representado legalmente por su Subsecretario, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula nacional de identidad N°15.382.722-2, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°61.102.014-7, representada por su Director General Vicealmirante (VA) **IGNACIO MARDONES COSTA**, cédula nacional de identidad N°8.816.077-0, ambos domiciliados en avenida Errázuriz N°537, comuna de Valparaíso, en adelante e indistintamente "**DIRECTEMAR**", vienen en declarar y celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO - ANTECEDENTES

1. La Resolución Exenta N°645, de 10 de julio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) para las comunas de Quintero y Puchuncaví. Dicho programa tiene como objetivo recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas mediante la identificación de los principales problemas ambientales y sociales, a través de un proceso ampliamente participativo, planteando opciones de solución y definiendo la gradualidad de su implementación en el mediano y largo plazo, de manera que se convierta en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida. El PRAS contiene 123 propuestas de solución y presenta dentro de los objetivos para la recuperación del

componente Mar, el "Alcanzar una buena calidad del medio marino que permita diferentes usos (productivos, recreación, salud)", contemplada en el Objetivo C.1. Adicionalmente, presenta como propuesta de solución para el componente, el "Realizar los estudios específicos para completar el diagnóstico de la bahía", medida estipulada en el numeral C.1.4, del citado instrumento.

2. La Resolución N°4-8299 de fecha 20 de diciembre de 2018, del Intendente Regional, constituye la Mesa Regional Intersectorial del Carbón de Quintero- Puchuncaví, cuyo objetivo es coordinar el daño potencial o eventual de la presencia de carbón en la salud y en el medio ambiente y donde la SEREMI del Medio Ambiente actúa como Secretaria Ejecutiva; y el Gobernador Marítimo de Valparaíso y Capitán de Puerto de Quintero son integrantes de la Mesa.

3. El convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, suscrito el 6 de septiembre de 2019, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante - DIRECTEMAR, cuyo objeto es ejecutar un estudio de identificación y distribución de las partículas de carbón en los sedimentos marinos de la Bahía Quintero - Sector Ventana.

4. Conforme a lo estipulado en la cláusula octava del convenio descrito en el numeral precedente, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de las actividades descritas en el Anexo N°1 "Identificación de Actividades y Recursos Económicos", extendiendo por consecuencia, la fecha de entrega de los informes asociados a su cumplimiento y la vigencia del mismo, por una sola vez y hasta por un período igual, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del convenio.

5. El memorando N°9, de 10 de enero de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso, en que solicita la modificación del convenio suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, atendido lo dispuesto en la cláusula octava del citado instrumento.

SEGUNDO - MODIFICACION

En mérito de lo señalado precedentemente, por el presente acto, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones:

- a) Reemplácese el Anexo N°1 "Identificación de Actividades y Recursos Económicos", por el siguiente:

VII.- Plan de trabajo

Actividad / mes	Sept. 2019	Oct.	Nov.	Dic.	Ene. 2020	Feb.	Mar	Abr.	Mayo	Jun.
Batimetrías multihaz terreno	X	X	X							
Muestreo sedimentos superficiales	X	X								
Muestreo corers		X	X							
Preparación de los sedimentos para análisis		X	X	X						
Análisis sedimentológico preliminar y granulometría		X	X							
Procesamiento batimetría y acústica		X	X	X	X					
Informe de avance				X						
Tomografía rayos X y descripción corers					X					
Confección briquetas					X	X				
Datación corers (Pb210 o C14)						X	X	X		
Interpretación por microscopía							X	X		
Interpretación por SEM								X		
Interpretación de resultados datación									X	
Integración de resultados									X	
Informe final										X

- b) Amplíese el periodo de ejecución de las actividades comprendido en la cláusula octava del convenio original, hasta el 31 de mayo de 2020.

TERCERO - ALCANCE

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen las estipulaciones contenidas en el Convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, de fecha 6 de septiembre de 2019, aprobado mediante Resolución Exenta N°1092, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 6 de septiembre de 2019 y Resolución Exenta N°12600/22, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, de la misma fecha.

CUARTO - NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°69, de 19 de

junio de 2018, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La representación con la que comparece el VA **Ignacio Mardones Costa**, por DIRECTEMAR, consta de su designación como Director General dispuesta mediante Decreto Supremo N°60, de 25 de enero de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional.

QUINTO - EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



DIRECTOR

IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE

DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO
MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE